

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (- - 0 0 0 2 4 9

0 2 APR 2019

Por la cual se ordena la apertura del Proceso No. 047 de 2019- Modalidad: Selección Abreviada de menor cuantía.

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, en uso de las facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los artículos 189 numeral 23, 209, 211 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, la Resolución 000194 del 22 de marzo de 2017 y la Resolución 000077 del 07 de febrero de 2019, de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Civil Colombiana, es un establecimiento Público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía Administrativa y Financiera y patrimonio independiente, Entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo señalado en el decreto 2341 de 1971, compilado en el numeral 8 del artículo 1.2.1.2.1 del decreto 1070 de 2015, la cual adopto el Estatuto interno de la Entidad, mediante el acuerdo 003 de 2005, modificado por los acuerdos 004 de 2013 y 004 del de 2018, este último en su capítulo V CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO – REVISORIA FISCAL, artículo 30, establece: "(...) la Entidad contratara una revisoría fiscal la cual tendrá como finalidad mejorar la eficacia, la eficiencia y efectividad en la gestión, a través de la utilización de sistemas de consultas, seguimiento y control permanente(...)".

Que la Revisoría Fiscal tiene como objetivo efectuar Control y análisis permanente para que el patrimonio de la Entidad sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado, y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible; vigilancia igualmente permanente para que los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, se ajusten al objeto social de la Entidad y a las normas legales y estatutarias y reglamentarias vigentes, de suerte que no se consumen irregularidades en detrimento estatal, los terceros y la propia institución; inspección constante sobre el manejo de los libros de contabilidad, los documentos contables y archivo en general, para asegurarse que los registros hechos en los libros son correctos y cumplen todos los requisitos establecidos por la ley, de manera que puede estar cierto de que se conserven adecuadamente los documentos soportes de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones de la empresa, como fundamento que son de la información contable de la misma; emisión de certificaciones e informes sobre los estados financieros, si el balance presenta en forma fidedigna la situación financiera y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental de las operaciones de acuerdo con las normas emitidas por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' or similar mark.

Que la Revisoría Fiscal es un órgano que en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales de la Defensa Civil. Asimismo, es un órgano con funciones que pueden asimilarse a las de un auditor financiero independiente, a las de un auditor de gestión y auditor de cumplimiento, razón por la cual debe ser externo a los funcionarios de la Defensa Civil Colombiana.

Que adicionalmente la Revisoría Fiscal utilizando técnicas y procedimientos de auditoría, el cual culmina con la emisión de una opinión independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros, los cuales valida con su firma bajo la figura de la Fe Pública. Además del examen anterior, realiza también un examen crítico y sistemático del sistema de información administrativo, que conlleva a la rendición de una opinión independiente sobre la gestión administrativa, la correspondencia y el control interno de la Entidad y el apego de las operaciones a la normatividad interna y externa. El control ejercido por la Revisoría Fiscal es constante, permanente y cauta, evitando caer en la intromisión de las actividades administrativas que limitarían su independencia y lo convertirían en un coadministrador de la Entidad.

Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario contratar el servicio profesional de Revisoría Fiscal externa, a fin de verificar que el proceso contable y financiero se esté realizando de conformidad con las normas y procedimientos legalmente aceptables para entidades de gobierno, de tal manera que los estados financieros reflejen una realidad razonable y que la información contenida en los mismos sea confiable, coherente y veraz, en cumplimiento a las políticas del buen gobierno establecidas por la Presidencia de la República

Que los valores del servicio objeto del presente proceso de contratación, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2019, bajo el código UNSPSC - 84111802 - Servicios de asesoría fiscal.

Que el Jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la disponibilidad presupuestal número 22719 del 28 de febrero de 2019, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$48.450.990), con cargo al rubro A-02-02-02-008, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Que de conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12; ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, se han elaborado los estudios y documentos previos, análisis económicos, justificaciones técnicas y pliegos de condiciones para el presente proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, fueron publicados en el SECOP II, a partir del 21 de marzo de 2019, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1., permitiendo la presentación observaciones a los posibles oferentes.

Que dentro del cronograma del desarrollo del proceso se estableció como fecha máxima para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones el día 29 de marzo de 2019 y se recibieron observaciones por parte de las empresas MAZARS COLOMBIA S.A.S., y KRESTON RM S.A., respuestas que serán publicadas con la presente resolución de acuerdo con el cronograma establecido.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, las Mipymes con mínimo un (1) año de existencia debían manifestar el interés de limitar la convocatoria, recibándose manifestación de las empresas MAZARS COLOMBIA S.A.S., y KRESTON RM S.A.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, para limitar el proceso a Mipyme, se deben recibir mínimo tres (3) manifestaciones, situación que no se configuró teniendo en cuenta que se recibieron dos (2) solicitud para la limitación.

Que el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, estipula que la entidad estatal deberá ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general motivado.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura del Proceso No. 047 de 2019 – Modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso, será el establecido en el pliego de condiciones de la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Las consultas al complemento de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos e información que se genere durante el proceso de No. 047 de 2019– Modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, pueden consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.3261923&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, para que vigilen el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 APR 2019

Cr. (r) EDUARDO MENDEZ PARRA
Subdirector Administrativo y Financiero
Defensa Civil Colombiana

Elaboro: T.S. María Eugenia Díaz G. Líder del proceso
Revisó y Aprobó: Mayor(r) Rafael Augusto Urbina Duarte -Jefe del Grupo Administrativo

